



GUIDO BELLIDO UGARTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

PROYECTO DE LEY N°
13290/2025-CR RU 2138574

21 NOVIEMBRE 2025 11:23 a. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: EBOHORQUEZ

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN LA FESTIVIDAD DE LA MAMACHA SANTA ANA, DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCOYO, DISTRITO DE SANTO TOMAS, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS

El Grupo Parlamentario PODEMOS PERÚ, a iniciativa del congresista **GUIDO BELLIDO UGARTE**, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN LA FESTIVIDAD DE LA MAMACHA SANTA ANA, DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCOYO, DISTRITO DE SANTO TOMAS, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS

Artículo 1. Objetivo de la Ley

La presente ley tiene por objetivo promover, proteger y revalorar "la Festividad de la Mamacha Santa Ana, de la comunidad campesina de Ccoyo, distrito de Santo Tomas, provincia de Chumbivilcas", que tiene como fecha central el día 26 de julio de todos los años, a fin de garantizar su preservación, protección, investigación, salvaguardia y transmisión intergeneracional conforme al marco normativo vigente en materia de patrimonio cultural.

Artículo 2. Declaración de interés nacional

Declárase de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación a la Festividad de la Mamacha Santa Ana, de la comunidad campesina de Ccoyo, distrito de Santo Tomas, provincia de Chumbivilcas, teniendo como fecha central el día 26 de julio de todos los años, por constituir una manifestación cultural, religiosa y tradicional de profundo valor histórico y social para la población chumbivilcana.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Coordinación interinstitucional



GUIDO BELLIDO UGARTE

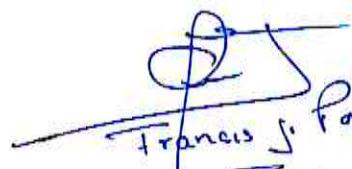
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

La Municipalidad Provincial de Chumbivilcas y el Gobierno Regional de Cusco en coordinación con el Ministerio de Cultura, realizarán las acciones orientadas a la protección, promoción y difusión de "la Festividad de la Mamacha Santa Ana, de la comunidad campesina de Ccoyo, distrito de Santo Tomas, provincia de Chumbivilcas", en el marco de la normativa vigente, para el cumplimiento de la presente Ley, conforme a la normativa vigente.

Lima, noviembre de 2025


Eliza María Martínez

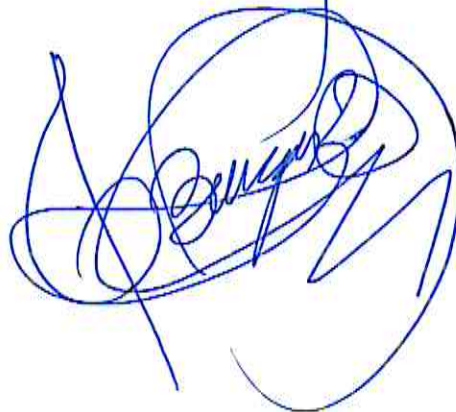

GUIDO BELLIDO UGARTE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA


Francis J. Paredes









EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1 ANTECEDENTES

La palabra traditio deriva del verbo latino tradere, que se forma con la combinación de trans (más allá, del otro lado) y do (dar). Su significado literal se refiere a la transmisión o entrega a otro, es decir, al hecho de dejar un legado en manos de alguien. La tradición tiene sus raíces en la conexión entre los grupos humanos y su memoria, según la experta Magdalena Pereira. Se trata de una identidad singular que, acumulada a lo largo de las generaciones, se transforma en una fuerza histórica que vincula el pasado con el futuro.

En este contexto, una tradición se conserva por medio de la transmisión intergeneracional, en la cual los ancianos transmiten a las generaciones más jóvenes valores comunitarios, costumbres culturales y modos de vida. Por lo tanto, a través de la convivencia, los jóvenes y niños obtienen la herencia cultural de sus comunidades, asegurando así que su identidad se mantenga y continúe.

Sin embargo, simplemente practicar estas costumbres no asegura que sean reconocidas y difundidas más allá del entorno local. Por esta razón, entidades internacionales de importancia significativa fomentan el reconocimiento y la salvaguarda de bienes tangibles e intangibles con un valor universal extraordinario que deben ser reconocidos como patrimonio cultural de la humanidad.

En este contexto, la Festividad de la Mamacha Santa Ana, de la comunidad campesina de Coyo, distrito de Santo Tomás, provincia de Chumbivilcas es una de las celebraciones religiosas más importantes del distrito de Santo Tomás, en la provincia de Chumbivilcas. Su práctica se remonta a tiempos coloniales y ha sido transmitida de generación en generación, conservando elementos rituales, musicales, dancísticos y comunitarios propios de la identidad cultural chumbivilcana.

Cada año, la Festividad congrega a miles de fieles provenientes de diferentes centros poblados y comunidades campesinas, quienes participan en misas, procesiones, danzas tradicionales, ofrendas y otros actos de devoción que fortalecen la cohesión social y el sentido de pertenencia cultural.

Es importante señalar que esta es la primera propuesta de la legislatura 2021-2026 con el objetivo de declararlo Patrimonio Cultural Inmaterial, lo que reafirma el compromiso del Estado peruano con la promoción y defensa de su riqueza cultural.

1.2 IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA



A pesar de su relevancia histórica y social, la Festividad de la Mamacha Santa Ana, de la comunidad campesina de Ccoyo, distrito de Santo Tomas, provincia de Chumbivilcas no cuenta con un reconocimiento oficial como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación, lo que limita su protección institucional, reduce la posibilidad de canalizar recursos para su conservación y dificulta su fortalecimiento como tradición viva.

Asimismo, factores como el deterioro de espacios festivos, la falta de registro sistemático de sus manifestaciones tradicionales y los cambios generacionales ponen en riesgo la continuidad y transmisión de la Festividad en su forma original.

Actualmente, la Festividad mantiene una alta participación comunitaria, pero carece de:

- Registro antropológico oficial.
- Inventarios formales de danzas, vestimentas, música y liturgia costumbrista.
- Planes de salvaguardia cultural coordinados.
- Protección estatal ante prácticas que puedan distorsionar o reemplazar sus elementos tradicionales.

El Ministerio de Cultura solo puede actuar plenamente cuando existe una declaración de patrimonio cultural, lo cual no ha ocurrido aún con esta Festividad.

DESCRIPCIÓN DE LA TRADICIÓN:

La Festividad de la Mamacha Santa Ana en Ccoyo, celebrada el 25 y 26 de julio, es una manifestación religiosa y cultural profundamente arraigada en la provincia de Chumbivilcas. Santa Ana, considerada abuela de Jesús y patrona de mujeres trabajadoras, tejedoras, embarazadas y estudiantes, recibe homenaje a través de rituales, ofrendas y prácticas sincréticas que combinan devoción católica y tradición andina.



Mamacha Santa Ana de Coyo
Fotografía de Leoncio Laime Quispe

1. Ritual de devoción y piceadita

Antes de iniciar la fiesta, los devotos revisan si la imagen de Santa Ana sostiene una "piedrecilla", lo que se interpreta como un presagio para el Takanakuy. Durante los días centrales, se realiza la piceadita, un acto en el que los asistentes "hacen pisar, hilar y tejer" simbólicamente a la Mamacha, buscando su bendición para aprender y perfeccionar tejidos e hilados. Con abundante incienso y fe, las mujeres hilan y tejen durante toda la celebración.

2. Llam'tana (corte de leña)

Uno o dos meses antes de la fiesta se desarrolla la Llam'tana, donde familiares, amigos y devotos colaboran en la tala y preparación de leña, indispensable para cocinar durante los días festivos. La actividad inicia con rituales andinos de ofrenda a la Pachamama (Llaqtap'acha ruwachina), seguida de encendido de velas en la parroquia. Se reúne leña, se comparte comida, se bebe chicha y se baila Wayliya, en un ambiente de reciprocidad comunitaria.

3. Aqharani (preparación de la chicha)

Como parte esencial de las festividades, el carguyoc coordina la preparación de la chicha de jora, siguiendo técnicas tradicionales transmitidas por generaciones. El proceso dura varias horas y siempre inicia con una ofrenda a la Pachamama. La chicha acompaña todas las actividades festivas.

4. Q'ipiliyana (recepción de víveres y músicos)

El 24 de julio se realiza el Q'ipiliyana. En la mañana se recibe y organiza toda la comida, víveres y bebidas que abastecerán los días festivos, mientras que por la noche se da la bienvenida a los músicos —el p'achachina— quienes interpretan melodías de Wayliya junto a las wayliadoras.

5. Haykuna (entrada festiva)

El 25 de julio se realiza la entrada del Carguyoc hacia la capilla. La comitiva avanza con música, wayliadoras y personajes tradicionales como Wiqch'upan, Majeños, Langostas, Qaracapas y Qarawatana. A lo largo del recorrido se realizan ofrendas y q'asachinas, donde vecinos y familiares ofrecen bebidas en señal de alegría y devoción.



Q'asachina

Fotografía del Prof. Eliodoro Enríquez

6. Día central – 26 de julio

En el día principal, los Carguyoc veneran a la Mamacha Santa Ana mediante oraciones, incienso y ofrendas de vestimenta, flores y utensilios. Devotos con dolencias buscan sanación colocando la imagen sobre sus cabezas bajo la bendición del sacerdote. Se realiza la misa y la procesión por la comunidad. Luego se lleva a cabo el Cargo Hap'ichina, donde se entrega el cargo al carguyoc del siguiente

año, acompañado de rituales, chicha y fe. En la plaza se desarrolla también el tradicional Takanakuy, expresión ritual de combate.



Fiesta principal de la Mamacha Santa Ana
Fotografía del Prof. Eliodoro Enríquez

7. Despedida – 27 de julio

La festividad culmina con un almuerzo comunitario preparado por el carguyoc, seguido de un baile de despedida junto al nuevo responsable de la fiesta para el año siguiente.



Elaboración de almuerzo
Fotografía del Prof. Eliodoro Enríquez

SUSTENTO LEGAL:

Frente a ello, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2°, numeral 19) refiere que *"toda persona tiene derecho: (...) 19. A su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación"*. Por tanto, el Estado promueve la difusión y protección de la tradición.

Asimismo, de acuerdo al artículo 21° del mismo cuerpo normativo, refiere respecto del Patrimonio Cultural de la Nación se dice que:



"Artículo 21.- Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado.

En el caso de los bienes culturales no descubiertos ubicados en el subsuelo y en zonas subacuáticas del territorio nacional, la propiedad de estos es del Estado, la que es inalienable e imprescriptible.

Todos los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación ya sean de carácter público o privado, se encuentran subordinados al interés general. El Estado fomenta conforme a ley, la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como la restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional".

Lo que quiere decir que, el Estado reconoce a los bienes culturales materiales e inmateriales declarados patrimonios culturales de la Nación, a fin de fomentar su conservación, restauración, exhibición y difusión. Por otro lado, de acuerdo a la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación Ley N° 28296, por patrimonio cultural de la Nación se define en su artículo II, lo siguiente:

"Artículo II. Definición

Se entiende por bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a todo lugar, sitio, paisaje, edificación, espacio o manifestación material o inmaterial relacionada o con incidencia en el quehacer humano, que por su importancia, significado y valor arqueológico, arquitectónico, histórico, urbanístico, artístico, militar, social, simbólico, antropológico, vernacular o tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico, industrial, intelectual, literario, documental o bibliográfico sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública, o privada con las limitaciones que establece la presente Ley.

El Estado es responsable de su salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y promoción, como testimonio de la identidad cultural nacional".

En el mismo dispositivo normativo, en el artículo 1°, clasifica los tipos de patrimonio cultural, entre materiales e inmateriales. Señalando que *"son bienes inmateriales integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación los usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y saberes tradicionales, así como los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales inherentes a ellos. Comprenden además a las lenguas, expresiones orales, música, danzas, fiestas, celebraciones y rituales; asimismo, formas de organización social, manifestaciones*

artísticas, prácticas medicinales, culinarias, tecnológicas o productivas, entre otras. Este patrimonio es recreado y salvaguardado por las comunidades, grupos e individuos quienes lo transmiten de generación en generación y lo reconocen como parte de su identidad cultural y social" y que el ámbito de protección de los bienes inmateriales comprende la extensión que el Ministerio de Cultura determine para cada caso en la declaración como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación". Para el presente caso, esta Festividad se encuentra dentro del patrimonio cultural inmaterial de la Nación.

Se establece que, la UNESCO es la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, trata de establecer la paz mediante la cooperación internacional en materia de educación, ciencia y cultura, todo ello con el objeto de contribuir con los objetivos de desarrollo sostenible definidos en el Programa 2030, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2015. Sin embargo, UNESCO, es la organización que declara el patrimonio cultural de la nación.

1.3 PROPUESTA DE SOLUCIÓN

El presente Proyecto de Ley propone declarar de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación a la Festividad de la Mamacha Santa Ana, de la comunidad campesina de Ccoyo, distrito de Santo Tomas, provincia de Chumbivilcas, con el fin de:

- Impulsar el inicio del expediente técnico de declaratoria.
- Facultar al Ministerio de Cultura a desarrollar la investigación necesaria.
- Promover acciones de documentación, preservación y transmisión cultural.

La declaratoria de interés nacional es un mecanismo legal que orienta las prioridades institucionales, pero no genera gasto adicional para el Estado.

1.4 MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Reglamento del Congreso de la República
- Ley N° 31770, Ley que modifica la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación
- Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente norma no contraviene norma alguna, con rango constitucional, por ser una iniciativa legislativa declarativa que impulsa la promoción y registro de la



Festividad de la Mamacha Santa Ana, de la comunidad campesina de Ccoyo, distrito de Santo Tomas, provincia de Chumbivilcas en la UNESCO como patrimonio cultural inmaterial de la Nación.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa no generará gasto alguno al erario nacional al ser una normativa de naturaleza sustantiva y, por el contrario, promoverá la valorización de una tradición andina del país, en específico declarar de interés nacional el reconocimiento como patrimonio cultural inmaterial a la Festividad de la Mamacha Santa Ana, de la comunidad campesina de Ccoyo, distrito de Santo Tomas, provincia de Chumbivilcas. Siendo ello así, los beneficios de esta iniciativa legislativa son los siguientes:

ACTORES INVOLUCRADOS	ANÁLISIS	
	BENEFICIO	COSTO
ESTADO	• Promoverá la protección eficaz de una manifestación cultural de alto valor histórico. • Se fortalecerán las políticas públicas de preservación cultural. • Contribuirá a la diversidad cultural reconocida por la Constitución.	Aprobación de la Ley
CHUMBIVILCAS	• Revalorizará el acervo cultural e identidad histórica. • Habrá mayor visibilidad de su patrimonio a nivel regional y nacional. • Impulsará el turismo cultural responsable. • Fortalecerá el tejido social y la identidad comunitaria.	Ninguno
SANTO TOMÁS	• Promoverá la documentación cultural que permitirá la transmisión intergeneracional. • Habrá mayor apoyo institucional para la organización y desarrollo de la Festividad.	Ninguno

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL



La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado en función a la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2024-2025, contenida en RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 006-2024-2025-CR, según se detalla:

Objetivo: I. DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

Política de Estado: 3. AFIRMACIÓN DE LA IDENTIDAD NACIONAL, respecto al siguiente tema:

9.FOMENTO DE LA IDENTIDAD NACIONAL Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL.

11.LEYES DECLARATIVAS DE INTERÉS NACIONAL REFERIDAS A MANIFESTACIONES CULTURALES Y AL PATRIMONIO CULTURAL.

12.PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS.

Objetivo: II. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

Política de Estado: 12. ACCESO UNIVERSAL A UNA EDUCACIÓN PÚBLICA GRATUITA Y DE CALIDAD Y PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA CULTURA Y DEL DEPORTE, respecto al siguiente tema:

45.PROMOCIÓN DE LA CULTURA